



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

RES. N° 1030 /2011

VISTO:

La Actuación N° 22792/11; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el agente Martín Fernando Serantes interpuso recurso de reconsideración del contra la Resolución CM N° 761/11, en cuanto designa Prosecretario Coadyuvante del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8 al Dr. Mariano Javier Gamblong.

Que en primer lugar es necesario precisar que, si bien el recurrente deja interpuesto el recurso jerárquico en subsidio, al recurrir un acto administrativo de la máxima autoridad del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, éste sólo puede ser objeto del recurso de reconsideración.

Que el Dr. Serantes fue designado interinamente en el cargo de Prosecretario Coadyuvante del Juzgado 8 el día 3 de marzo de 2008. Posteriormente, el 26 de agosto de 2010 se dispuso su adscripción en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 1° de mayo de 2011 en que se da por concluida la adscripción y el día 2 de ese mes se lo designa Prosecretario Interino del Juzgado N° 7.

Que a raíz de que en el Juzgado N° 8 se regularizó, mediante la Resolución CM N° 761/11, al personal interino, entre otros al Dr. Gamblong en el cargo de Prosecretario Coadyuvante, el Dr. Serantes recurre manifestando que la decisión adoptada pone en riesgo su estabilidad laboral y una serie de circunstancias que no hacen al caso.

Que su pretensión no puede jurídicamente justificarse por cuanto la regularización se realizó conforme a lo dispuesto por la Resolución CM N° 1086/10, cuyo art. 4° establece: "*Disponer que como requisitos para ser confirmado en el cargo, los siguientes: a) Haber ocupado por el término de un (1) año en el cargo al que aspira con carácter interino y que el mismo se encuentre vacante en forma permanente. b) En el caso que dos o mas agentes hayan ocupado el cargo a cubrir, el juez elevará su opinión a la Comisión de Selección previa entrevista con todos los que se encuentren en tal situación. c) Haber aprobado la última evaluación de desempeño, es decir, haber alcanzado satisfactoriamente en promedio los objetivos tenidos en cuenta por el evaluador. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) el agente podrá ser confirmado en el cargo con la expresa intervención previa del titular del juzgado*".



Que en este caso quien ocupó el cargo durante el año anterior fue el Dr. Gamblong, también fue a él al que se lo evaluó en el cargo en el que, por la resolución recurrida, se lo regulariza, siendo confirmado expresamente por la titular del juzgado, conforme surge del Expte. SCS N° 33/06-8 que se tiene a la vista, por lo que su designación como titular es inobjetable, cumpliendo los requisitos del art. 4 de la Resolución CM N° 1086/10, antes transcripto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 4274/11 estima que no existen motivos jurídicos que hagan justificable la pretensión del Dr. Martín Fernando Serantes.

Que el Plenario comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y entiende que no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,


**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: No hacer lugar al recurso de reconsideración contra la Resolución CM N° 761/11 interpuesto por el agente Martín Fernando Serantes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° *630* /2011

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Horacio G. Corti  
Presidente